

**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ
POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESOS DE
APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

1 OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones por parte de los docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje e investigación formativa.

2 BASE LEGAL:

- ✓ Ley Orgánica de Educación Superior.
- ✓ Reglamento de Régimen Académico del CES.
- ✓ Reglamento Interno de Régimen Académico de la Uleam.
- ✓ Estatuto Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.
- ✓ Código de Ética de la Uleam.

3 RESPONSABLES:

Órgano Colegiado Superior (OCS):

- a) Aprueba la política de ética y honestidad académica en los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación formativa

Comité de Ética

- a) Aplicar la política de ética y honestidad académica en los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación formativa, aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

Dirección de Gestión y Desarrollo Académico

- a) Elaborar y actualizar la presente política.
- b) Evaluar el cumplimiento de la presente política.
- c) Establecer mecanismos de control y auditoría.


Miembros de la Comunidad Universitaria

- a) Cumplir con los lineamientos establecidos en esta política.

4 DESCRIPCIÓN O EXPOSICIÓN DE LA POLÍTICA:

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí como institución de educación superior, comprometida con la formación integral de los estudiantes y el desarrollo de la formación humanística y la transparencia de los procesos relacionados con el aprendizaje y la investigación de carácter formativo en el ámbito de las diferentes asignaturas que conforman la malla curricular, presenta a la comunidad universitaria la POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Se entenderá como investigación formativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico del CES: *“es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de*


	NOMBRE DEL DOCUMENTO: POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE CALIDAD	CÓDIGO: SGC-03-15
	NOMBRE DE LA POLÍTICA: POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA	REVISIÓN: 1
		Página 2 de 7

aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes” de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

Para Vygotski, la instrucción formal hace posible que ocurran una serie de transformaciones cognoscitivas en el sujeto. Entre estas transformaciones destacó el desarrollo de la reflexividad y de mecanismos de autorregulación que en el presente asociamos con la metacognición. Propuso que, aunque el aprendizaje no es desarrollo, cuando es apropiadamente organizado, activa una serie de procesos mentales que no se manifestarían de otra forma. Concluyó que el proceso enseñanza-aprendizaje es un aspecto necesario y universal en el proceso de desarrollar funciones psicológicas culturalmente organizadas y específicamente humanas (Vygotski, 1978, p. 90, como se citó en Rodríguez Arocho, W. C., (1999).


Para la Comunidad Universitaria.

- Los docentes, investigadores y estudiantes de la Uleam, durante el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación formativa deberán cumplir con lo declarado en el Código de Ética de la Uleam, que establece como principios: Ama killa (no ser ocioso), ama llulla (no mentir), ama shwa (no robar), responsabilidad, pertinencia, razonabilidad, ponderación, imparcialidad, transparencia, honestidad, probidad, lealtad, discreción, prudencia, integridad, uso de información y legalidad.
- Los docentes y estudiantes de la Uleam, en apego al Estatuto deberán desarrollar como eje transversal del buen vivir los siguientes valores: el aprendizaje, el respeto, la amistad, decencia, familia, generosidad, gratitud, honestidad, humildad, justicia, lealtad, libertad, responsabilidad, solidaridad, tolerancia y sensibilidad.
- El proceso de enseñanza-aprendizaje e investigación de la Uleam se ajustará a lo establecido en la Ley de Educación Superior. La investigación y aprendizaje deben fundamentarse además en la visión, misión, plan estratégico, valores institucionales y en el Modelo Educativo de la Uleam.
- Los docentes e investigadores que participen del proceso de enseñanza-aprendizaje o en proyectos de investigación formativa deberán cumplir con:
 - a) Participar en los procesos convocados por la Comisión Académica para la construcción y/o actualización de los Programas Analíticos de las diferentes asignaturas ofertadas por la Uleam.
 - b) Elaborar el Sílabo en el aplicativo institucional en apego a lo estipulado en el respectivo programa analítico, observando principios de integridad y honestidad académica para el cumplimiento de los logros y resultados de aprendizaje.
 - c) Actualizar el silabo de acuerdo con los ajustes curriculares aprobados para las carreras y/o programas.
 - d) Integrar, siempre que sea pertinente, las funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación de acuerdo con los dominios de la Uleam.
 - e) Participar en los procesos de investigación formativa desarrollados por la Facultad/Extensión y/o carrera, cuando la asignatura que imparte el docente sea parte del desarrollo de éste.
 - f) Desarrollar las actividades de aprendizaje declaradas en el sílabo con responsabilidad, calidad y rigurosidad académica.
 - g) Desarrollar contenidos científicos actualizados, que permitan alcanzar los resultados de aprendizajes declarados en el sílabo, evitando la improvisación.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: SGC-03-15
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE CALIDAD	
	NOMBRE DE LA POLÍTICA: POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA	REVISIÓN: 1
		Página 3 de 7

- Los docentes, estudiantes e investigadores que conforman la comunidad universitaria de la Uleam, deberán observar los siguientes principios en su accionar académico:
 - a) Serán explícitos en el reconocimiento de las fuentes de donde provienen datos, textos, imágenes, figuras, logotipos, que utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen, incluyendo contenidos de la materia, deberes, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en su formato físico o virtual.
 - b) Se evitará apropiarse de ideas o información de pares dentro de los procesos de evaluación.
 - c) Se prohíbe el uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no hayan sido autorizados o no sean académicos.
 - d) Se evitará en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor; inclusive aquello que se traduzca desde otro idioma.
 - e) Los resúmenes académicos que constan en artículos no serán elaborados mediante el empleo de herramientas digitales de traducción automática.
 - f) Rechazarán participar en la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación presenciales o virtuales.
 - g) Se negarán a participar en actos que brinden acceso sin autorización a reactivos o respuestas para evaluaciones.
 - h) Evitarán mentir y/o manipular información con el fin de buscar ventajas en su evaluación.
 - i) En ningún caso actuarán de forma que ocasione la destrucción intencional de la propiedad intelectual de sus pares.
 - j) Si tienen un conocimiento directo de actividades de plagio de un colega le advertirá y propondrá la adopción de medidas correctivas. Si los esfuerzos por cambiar el comportamiento o práctica de plagio de un colega no tienen éxito, tendrán la obligación ética y profesional de utilizar las directrices institucionales y expondrán dicha conducta a las instancias pertinentes.
 - k) Se informarán continuamente sobre los mecanismos de control del plagio y establecerán estrategias para eliminarlo (utilización de licencias "Creative Commons").
 - l) En ningún caso se aceptarán regalos, prestaciones o favores que puedan influir en sus decisiones o acciones.
 - m) En el ámbito docente o de investigación no se utilizará material propio y/o elaborado por otros actores académicos con fines comerciales sin previa autorización de las autoridades competentes.
 - n) En el ámbito docente o de investigación se evitará utilizar material que carezca de rigurosidad académica, que no haya sido revisado por pares o no haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes.
 - o) Queda prohibido el empleo o publicación como propios de los datos o información que están archivados en repositorios físicos, digitales o de aulas virtuales, producto de datos no analizados, artículos presentados y no aprobados, trabajos de titulación, entre otros, cuya autoría pertenezca a otra persona, sin la debida autorización por escrito o brindada por medio electrónico.
- Los docentes, investigadores y estudiantes deberán observar el siguiente comportamiento:
 - a) Se prohíben los actos de hostigamiento y discriminación por raza, credo, género, edad, capacidades especiales, orientación sexual, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;


- b) Se prohíbe el acoso verbal, físico, psicológico, visual, o sexual en los procesos de aprendizaje;
 - c) No se permite laborar ni asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las oficinas y aulas de la entidad;
 - d) Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;
 - e) Se prohíbe descargar en las computadoras y otros medios informáticos, programas o sistemas ilegales o sin licencia;
 - f) Se debe ser atento y cortés en la comunicación y relación con los miembros de la comunidad educativa, evitando actitudes descomedidas;
 - g) Se deben realizar todas las actividades académicas, estudiantiles y administrativas con los más altos estándares de calidad y honestidad intelectual;
 - h) Se prohíbe todo acto de fraude o deshonestidad académica;
 - i) Se debe observar el manejo adecuado de la información que pertenezca a otros, información pública en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por colegas e información obtenida en medios electrónicos, citando las referencias de la fuente utilizando los formatos universalmente aceptados;
 - j) Evitar y denunciar todo tipo de prácticas de deshonestidad intelectual, como el plagio de información, la copia no autorizada, el mal uso de información obtenida de medios electrónicos y la venta o subcontratación de trabajos de titulación y tareas académicas;
- Los directivos, personal administrativo y de servicios, colaboradores y estudiantes reflejarán su actitud ética mediante la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento:
 - a) En ningún caso utilizarán su posición para obtener beneficios personales indebidos en los procesos de investigación y aprendizaje.
 - b) Evitarán eliminar, bloquear, disminuir, modificar o anular las solicitudes para la adquisición de materiales, insumos, equipos, viáticos, libros, permisos de salidas y otros, que realicen los docentes, investigadores o estudiantes, que participen en los procesos de aprendizaje e investigación, cuando estén contemplados en el proyecto de investigación o en el silabo de las asignaturas, salvo por motivos de no justificación o justificaciones subjetivas, que alteren los procesos establecidos.
 - c) Conocerán y cumplirán la normativa institucional, procedimientos y demás disposiciones de la Uleam, fomentando, en base a criterios técnicos, el mejoramiento continuo de los procesos.
 - d) Si conocen de personas que tienen conflicto de intereses respecto a los procesos de investigación y aprendizaje de la Uleam, pondrán en conocimiento el particular al Comité de Ética, presentando la debida fundamentación sobre estos hechos.
 - e) Evitarán ejercer o rechazarán cualquier mecanismo de presión para agilizar los procesos que, por su propia responsabilidad o la responsabilidad de terceros, registran retrasos en el cronograma de ejecución. Se sujetarán a la normativa, procedimientos y plazos que se encuentran estipulados previamente.
 - f) Evitarán ejercer o rechazarán cualquier actitud relacionada con el nepotismo que implique mecanismos de presión para que parientes o allegados participen en procesos de investigación, saltándose los debidos procesos de selección.
 - g) En ningún caso utilizarán las instalaciones de la Uleam, materiales, insumos y otros recursos para fines no institucionales.
 - h) Se comprometerán a mantener toda información generada en los procesos de enseñanza e investigación a la cual accedan, de manera confidencial.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: SGC-03-15
	POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE CALIDAD	
	NOMBRE DE LA POLÍTICA: POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA	REVISIÓN: 1
		Página 5 de 7

- i) Aplicarán todos los medios tecnológicos para evitar la pérdida irrevocable de los datos y documentación obtenida de los procesos de enseñanza e investigación durante su vida útil y, siendo conscientes del papel de los datos como recurso histórico institucional, actuarán como defensores de su documentación y archivo.
- j) Harán esfuerzos para anticipar y prevenir el mal uso de los informes de la institución, mediante una adecuada presentación y documentación en los informes originales. Si un informe final ha sido alterado, de forma deliberada o sin intención, en la medida en que su significado haya sido distorsionado sustancialmente, las autoridades y el personal administrativo solicitarán al responsable corregir esas distorsiones.
- k) Tendrán la obligación de presentar o difundir información precisa a la comunidad en general y presentar una información responsable a las autoridades, incluidos los organismos de evaluación y acreditación.
- l) Aceptarán que todo trámite de registro de la propiedad intelectual o patentes producto de los procesos de enseñanza e investigación en la Uleam y que necesitan ser registrados, será realizado por la Dirección de Investigación.
- m) En ningún caso divulgarán información obtenida en la relación con los docentes, estudiantes, investigadores, colaboradores de otras entidades de apoyo que participan en los procesos de enseñanza e investigación, a menos que esta información sirva para un propósito profesional o requerido por la ley.
- n) En las convocatorias de propuestas de investigación, tendrán especial cuidado en preservar la información proporcionada por los investigadores postulantes. Las evaluaciones y resultados de las propuestas de investigación se darán a conocer directamente a los investigadores o por medio de su unidad académica.
- o) No publicará en medios físicos y/o electrónicos información de los trabajos de investigación relacionados con las actividades formativas, titulación o proyectos de investigación institucionales sin la respectiva autorización por escrito de todos los autores, se exceptúa de lo anterior los trabajos de titulación que deben reposar en el repositorio específico de la Biblioteca General de la Uleam.

Para los estudiantes de la Uleam:

- Los estudiantes de la Uleam en forma responsable y organizada deben asumir un rol crítico, creativo, emprendedor, entusiasta y solidario en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la investigación. Deben ser veedores permanentes del cumplimiento de los postulados de la ética, afín a estos procesos.
- Los estudiantes de la Uleam, como cogestores del proceso de interaprendizaje tienen la obligación de participar activamente en todas las fases, etapas y procesos de la formación e instrucción educativa. Su participación debe ser responsable, transparente, y propositiva, combatiendo el individualismo, la copia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos e indecentes y el acoso político, sexual o de cualquier otro tipo.
- Serán considerados actos de deshonestidad académica de los estudiantes en el proceso de evaluación del aprendizaje los siguientes:
 - a) La utilización de medios electrónicos o cualquier material cuya finalidad sea la de copiar u obtener información académica; así como, todo tipo de comunicación entre estudiantes y la de éstos con terceros, durante las pruebas escritas y orales;
 - b) La circulación de libros o materiales de cualquier tipo o forma durante las evaluaciones, a no ser que tenga expreso permiso previo del profesor o los integrantes del tribunal examinador;

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE CALIDAD	CÓDIGO: SGC-03-15
	NOMBRE DE LA POLÍTICA: POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA	REVISIÓN: 1
		Página 6 de 7

- c) El plagio total o parcial, o la presentación de una tarea ejecutada total o parcialmente por otros, determina que los estudiantes sean suspendidos en la actividad académica en cuestión (calificación cero);
- d) En los trabajos grupales debe indicarse el conjunto de personas que vayan a integrar el equipo de tareas. En estos casos, se considerará deshonestidad académica participar en un grupo sin realizar el trabajo o del debate de las ideas o el “análisis de casos” que se requiera. Los docentes deberán hacer siempre la evaluación en forma individual; y,
- e) Ofrecer gratificaciones o regalos que puedan influir en los juicios de evaluación.

Para los profesores de la Uleam:


- Las actividades académicas deben evaluarse considerando los siguientes principios:
 - a) **Procedimiento adecuado:** Se deben desarrollar evaluaciones que sean consistentes, equitativas y realizadas de acuerdo con la reglamentación y normas éticas, garantizando que permitan evidenciar los logros y resultados de aprendizajes planteados en el sílabo de cada asignatura.
 - b) **Acceso a la información:** Se garantizará el acceso a los contenidos en los que se basa la evaluación por parte del estudiante, como un medio para garantizar el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales.
 - c) **Confidencialidad de los resultados:** Los resultados de la evaluación de aprendizaje serán accesibles al estudiante evaluado, debiendo el docente garantizar el uso apropiado de los resultados en los procesos de tutoría académica y mantener la confidencialidad.
 - d) **Adaptación curricular:** Los estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad que cuenten con las respectivas adaptaciones curriculares serán evaluados considerando los aspectos técnicos y pedagógicos, en apego a los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado Académico.
 - e) **Tratamiento del estudiante:** Los estudiantes deben ser tratados con respeto en el proceso de evaluación, para garantizar su bienestar, autoestima, motivación y oportunidad de desarrollo.
 - f) **Derechos del estudiante:** Conocer las actividades evaluativas a través del sílabo al inicio del período académico y que el proceso o instrumentos de evaluación aplicado sea acorde a las normativas vigentes.

Es compromiso activo y permanente de todos los colaboradores de la Universidad y partes interesadas, el dar cumplimiento a esta política.




Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
 Rector de la Universidad
 Presidente del OCS

ELABORADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN:	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN OCS:	FECHA DE APROBACIÓN:
Dra. Flor María Calero Guevara, PhD. Directora Dirección de Gestión y Desarrollo Académico	10 de agosto de 2023	Resolución OCS-SO-010-No.281-2023	28 de diciembre de 2023

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE CALIDAD	CÓDIGO: SGC-03-15
	NOMBRE DE LA POLÍTICA: POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESO DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA	REVISIÓN: 1
		Página 7 de 7

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA

“ELOY ALFARO” DE MANABÍ

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, **CERTIFICA QUE: LA POLÍTICA DE ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN FORMATIVA**, fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-010-No.281-2023, adoptada en su Decima Sesión Ordinaria, efectuada el 28 de diciembre de 2023.

Manta, 28 de diciembre de 2023

LO CERTIFICO,


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
 Secretaria General

